



TRIBUNAL ELECTORAL DE TABASCO

COORDINACIÓN DE IMAGEN
INSTITUCIONAL, COMUNICACIÓN Y
RELACIONES PÚBLICAS

Boletín No. 32.

Villahermosa, Tabasco; 22 de abril de 2021.

EL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DE TABASCO, RESOLVIÓ 2 RECURSOS DE APELACIÓN Y 2 JUICIOS DE LA CIUDADANÍA.

En sesión efectuada de forma virtual el día de hoy, se resolvió el recurso de apelación 18/2021, en la que el Pleno confirmó la resolución dictada por el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, en el procedimiento especial sancionador PES/018/2021, derivado de la denuncia promovida por el partido Morena, a través de su representante suplente ciudadano Calixto Hernández Morales, en contra del diputado local Nelson Humberto Gallegos Vaca, por publicación y difusión del video relacionado con su segundo informe de labores legislativas, posible difusión de imágenes de menores de edad y presunta promoción personalizada.

Al respecto, el Pleno acordó declarar infundados los agravios planteados por la parte actora, toda vez que de las constancias que obran en autos, se observa que la resolución impugnada se encuentra fundada y motivada sin que existan elementos de prueba que permitan acreditar que el ciudadano Nelson Humberto Gallegos Vaca, realizó promoción personalizada, en razón que las publicaciones realizadas en *Facebook*, se encuentran relacionadas con las funciones que tiene encomendadas y que son inherentes al cargo que desempeña como diputado local, sin que ello implique la pretensión de ocupar un cargo de elección popular, ya que solo dio a conocer su segundo informe de labores, sin que del mismo se observe que tenga la intención de obtener el voto o incluso la intención de favorecer a perjudicar a un partido político.

Lo anterior, en razón de que del análisis realizado al video que permaneció en la red social de *Facebook* ciento dos días después de su publicación, no resulta suficiente para actualizar la propaganda en su modalidad de promoción personalizada, toda vez que las redes sociales son un medio de comunicación de carácter pasivo y sólo tienen acceso a ellas los usuarios que se encuentran registrados en la misma, es decir para poder acceder es necesario que el usuario tome la decisión de querer consultar la página.

Del recurso de apelación, 19/2021, promovido por el partido político MORENA, a través de su representante suplente, a fin de impugnar la resolución de treinta de marzo de dos mil veintiuno, emitida por el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, en el Procedimiento Especial Sancionador PES/020/2021, mediante el cual se determinaron inexistentes las infracciones atribuidas a Nelson Humberto Gallegos Vaca y al Partido de la Revolución Democrática, por culpa in vigilando.

El pleno acordó confirmar la resolución emitida por el Consejo Estatal.

En lo medular, el actor refiere que le causó agravio la indebida, insuficiente fundamentación y motivación, que realizó la autoridad responsable.

Al respecto, se advierte de las documentales públicas ofrecidas por el recurrente, así como de las remitidas por la autoridad responsable, por cuanto hace al principio de congruencia y exhaustividad, que la responsable resolvió estrictamente lo planteado por las partes, sin omitir algún argumento, ni añadió circunstancias que no se hicieron valer.

De lo anterior, se concluyó que determinó la inexistencia de las infracciones por parte de los denunciados porque de las probanzas exhibidas y de las investigaciones realizadas se obtuvo que no existían elementos suficientes para presumir que las publicaciones denunciadas y la revista, implicaran una posible violación al principio de imparcialidad y equidad en materia electoral, máxime que el elemento objetivo como lo es el llamamiento al voto no se actualizó en los hechos denunciados y no existe alguna afectación a los principios que rigen los procesos electorales, como pudiera ser la equidad en la competencia.

En ese sentido, el Pleno acordó declarar infundados los agravios planteados por el partido político actor. Y por lo tanto se confirmó la resolución emitida por el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana.

En el juicio de la ciudadanía promovido por Saturnino Valencia Rodríguez, quien se ostenta como precandidato del partido Morena a Diputado Local por el Distrito V, el Pleno del TET resolvió, como punto único, se tiene por no presentada la demanda que generó el Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales de la Ciudadanía 24/2021.

Lo anterior, en razón que el quince de abril de dos mil veintiuno, el actor presentó escrito de desistimiento ante este órgano jurisdiccional, el cual fue ratificado el veintidós del presente mes y año.

Por último, del Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales de la Ciudadanía, promovido por José Manuel Acopa López, quien se ostenta como militante del partido Morena y aspirante a Diputado Local por el Distrito X, el Pleno del TET resolvió, como punto único, se tiene por no presentada la demanda que generó el JDC- 48/2021.

Lo anterior, en razón que el diecinueve de abril de dos mil veintiuno, el recurrente presentó escrito de desistimiento ante este órgano jurisdiccional, el cual fue ratificado en la misma fecha.